CONTRATO:	**USPEC-CTO-158-2024**
CONTRATISTA:	**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A**
NIT:	**860.525.148-5**
OBJETO:	**"SUSCRIBIR UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y LOS CORRESPONDIENTES PAGOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC."**
NOVEDAD:	**ACLARATORIO**

Entre los suscritos, **FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 81.754.129, en calidad de **Director General (E) de la USPEC**, nombrado mediante Decreto No. 393 del 01 de Abril de 2025 y Acta de Posesión No. 0006 de fecha 07 de Abril de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con NIT. No. **900.523.392- 1, por una parte, y por la otra, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A., identificada con NIT. No. 860.525.148-5, representada legalmente por MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.895.907**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA;** quien declara que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIAL No.158-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día **veintiséis (26) de abril de 2024**, es suscrito el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No USPEC-CTO-158-2024**, entre la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC"** y **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y cuyo objeto establece: "**SUSCRIBIR UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y LOS CORRESPONDIENTES PAGOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, LA PROMOCIÓN Y**

MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.”

2. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. USPEC-CTO-158-2024**, el plazo de ejecución de dicho contrato se estableció en **CATORCE (14) MESES (sin superar el 30 de junio de 2025)**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que en la Cláusula Tercera del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. USPEC-CTO-158-2024, se plasmó el valor inicial por la suma de NUEVE MIL SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.063.600.000) M/CTE, valor que corresponde a la COMISIÓN FIDUCIARIA e incluye todos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación de contrato.

4. Que el día primero (1) de mayo de 2024 se suscribió Acta de Inicio al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No USPEC-CTO-158-2024, estableciéndose como fecha de inicio del contrato el día primero (1) de mayo de 2024.

5. Que el día seis (6) de septiembre de 2024 las partes suscribieron **OTROSÍ No 1** al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No USPEC-CTO-158-2024**, a través del cual se **ADICIONÓ** el **VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD** respecto de la **VIGENCIA 2024**, por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 3.206.440.814,40) M/CTE**. Para un valor total de Recursos a Administrar para la VIGENCIA 2024 de: **DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($201.363.677.202,67) M/CTE.**

6. Que el día cuatro(4) de Octubre de 2024, las partes suscribieron **OTROSI No.2 al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No USPEC-CTO-158-2024,** a través del cual se ADICIONÓ VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD respecto de la VIGENCIA 2024, por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($59.144.481.890) M/CTE**. Para un valor total de Recursos a Administrar para la VIGENCIA 2024 de: **DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($260.508.159.092,67) M/CTE** y modificó el Anexo No 5 Perfiles, en el sentido de adecuar algunos perfiles profesionales.

7. Que el día diecinueve(19) de Junio de 2025, las partes suscribieron **OTROSI No.3** al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No.USPEC-CTO-158-2024**, a través del cual se prorrogó dos (2)meses hasta el 31 de Agosto de 2025 y se adiciona la suma de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 67.312.508.451), discriminado así: al valor del contrato de Fiducia Mercantil 158 de 2024, la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.294.800.000), correspondiente a comisión fiduciaria y la suma de SESENTA Y SEIS MIL DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($66.017.708.450,82), correspondiente a los recursos entregados en administración.

8. Que el día veintiuno (21) de Junio de 2025, las partes suscribieron **OTROSI No.4** al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No.USPEC-CTO-158-2024**, a través del cual se procede a **ACLARAR**, la CLÁUSULA SEGUNDA del Otrosí No. 3 al contrato de Fiducia Mercantil 158 de 2024, en los siguientes términos:

 "(…)
 CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: *la suma de* ***SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS Y OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 67.312.508.450,82)****, discriminado así: al valor del contrato de Fiducia Mercantil 158 de 2024, la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.294.800.000), correspondiente a comisión fiduciaria y la suma de SESENTA Y SEIS MIL DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($66.017.708.450,82),correspondiente a los recursos entregados en administración.*
 (…)"

9. mediante Memorando I-2025-003106 del 13 de Agosto de 2025 y Solicitud de Modificaciones Contractuales de fecha 08 de Agosto de 2025 y sus respectivos anexos, la Dirección de Logística solicita a la Dirección de Gestión Contractual, lo siguiente:

(…)

- **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:**

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios "USPEC" y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., suscribieron el contrato 158-2024, cuyo objeto es: "[…] SUSCRIBIR UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y LOS CORRESPONDIENTES PAGOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, LA

PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC[…]".

Que, mediante la Cláusula Tercera del contrato de Fiducia se pactó el valor del contrato en la suma de ***NUEVE MIL SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.063.600.000) MCTE****, valor que corresponde a la comisión fiduciaria.*

En su Cláusula Quinta se estipulo como plazo de ejecución del contrato 158 de 2024, por el término de 14 meses, el cual comenzará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual tuvo ocurrencia el 1 de mayo de 2024.

Que, mediante memorando I-2024-002657, se solicitó se diera trámite a la solicitud de modificación nro. 1 al contrato de Fiducia Mercantil No. 158 de 2024, suscrito el 6 de septiembre de 2024, mediante el cual adicionó el valor de los recursos entregados en administración por la suma de ***TRES MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 3.206.440.814,40) M/CTE****, para un valor total de recursos a administrar de* ***DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($201.363.677.202,67) M/CTE.*** *De recursos para administrar en la vigencia 2024.*

Que, mediante memorando I-2024-003409, se solicitó se diera trámite a la solicitud de modificación nro. 2 al contrato de Fiducia Mercantil No. 158 de 2024, suscrito el 4 de octubre de 2024, mediante el cual adicionó el valor de los recursos entregados en administración por la suma de ***CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($59.144.481.890) M/CTE****, a los recursos entregados en administración a la Fiducia; para un valor total de recursos a administrar de* ***DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($260.508.159.092,67) M/CTE****. De recursos para administrar en la vigencia 2024. Adicionalmente, se modificó el Anexo No 5 Perfiles Unidad Operativa que hace parte del Contrato de Fiducia Mercantil No USPEC-CTO-158-2024.*

Para la vigencia 2025 los recursos administrar asignados al contrato 158 de 2024 ascienden a un valor de ***CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 198.053.125.352,44) M/CTE*** *a 30 de junio de 2025.*

Que, mediante memorando I-2025-002124, se solicitó se diera trámite a la solicitud de modificación nro. 3 al contrato de Fiducia Mercantil No. 158 de 2024, suscrito el 19 de octubre de 2024, mediante el cual se prorrogó el contrato de Fiducia Mercantil No.

USPEC-CTO-158 de 2024, por el término de dos (2) meses hasta el día treinta y uno (31) de Agosto de 2025; y se adicionó la suma de ***SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 67.312.508.451)****, discriminado así: al valor del contrato de Fiducia Mercantil 158 de 2024, la suma de* ***MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.294.800.000****), correspondiente a comisión fiduciaria y la suma de* ***SESENTA Y SEIS MIL DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($66.017.708.450,82),*** *correspondiente a los recursos entregados en administración.*

Mediante memorando I-2025-002340, se solicitó se diera trámite a la solicitud de modificación nro. 4 al contrato de Fiducia Mercantil No. 158 de 2024, suscrito el 21 de junio de 2025, en el que se ACLARARÓ, la CLÁUSULA SEGUNDA del Otrosí No. 3 al contrato de Fiducia Mercantil No.158 de 2024, en el sentido de ajustar el valor a adicionar el cual correspondió a la suma de ***SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS Y OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 67.312.508.450,82),*** *discriminado así: al valor del contrato de Fiducia Mercantil 158 de 2024, la suma* ***de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.294.800.000),*** *correspondiente a comisión fiduciaria y la suma de* ***SESENTA Y SEIS MIL DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($66.017.708.450,82),****correspondiente a los recursos entregados en administración.*

<u>Cláusula que se pretende modificar</u>

Clausula Modificada por el Otrosí 3 al contrato de Fiducia Mercantil 158 de 2024.

"[…] ***CLÁUSULA PRIMERA*** *–: PRORROGAR el contrato de Fiducia Mercantil No. USPEC-CTO158 de 2024, por el término de dos (2) meses hasta el día treinta y uno (31) de Agosto de 2025. […]"*

Clausula Modificada por el Otrosí 4 al contrato de Fiducia Mercantil 158 de 2024.

"[…] CLÁUSULA PRIMERA –: ACLARAR, la CLÁUSULA SEGUNDA del Otrosí No. 3 al contrato de Fiducia Mercantil No.158 de 2024*, en los siguientes términos:*

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: la suma de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS Y OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 67.312.508.450,82), *discriminado así: al valor del contrato de Fiducia Mercantil 158 de 2024, la suma de* ***MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.294.800.000****), correspondiente a comisión*

fiduciaria y la suma de ***SESENTA Y SEIS MIL DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($66.017.708.450,82)****,correspondiente a los recursos entregados en administración […]"*

La USPEC se encuentra adelantando las acciones correspondientes para prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Fiducia Mercantil 158 de 2024, por el término de tres (03) meses, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato, esto es, desde el 31 de agosto de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025. En consecuencia, el plazo máximo para ejecutar el contrato será de diecinueve (19) meses. Asimismo, adicionar el valor del contrato, en la suma de ***MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.942.200.000****) y en la suma de los recursos a administrar por parte de la Fiducia; para así poder garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud, por un valor de* ***NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($99.026.562.676,23)****. Lo anterior, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios, por lo que se requiere prorrogar el plazo del contrato actual y en consecuencia adicionar el valor correspondiente al tiempo prorrogado.*

Lo anterior, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios, por lo que se requiere prorrogar el plazo del contrato actual y en consecuencia adicionar el valor correspondiente al tiempo prorrogado.

Por las justificaciones antes mencionadas y atendiendo a la necesidad de garantizar la prestación del servicio de salud a las personas privadas de la libertad, se hace necesaria la presente solicitud de prórroga y adición al contrato.

➢ CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), tiene el deber por mandato legal de contratar un administrador fiduciaria, que dé cumplimiento a la misión del Fondo Nacional de salud, en cuanto a la contratación para la prestación efectiva del servicio de salud a la PPL.

La USPEC, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación universal del servicio de salud para la población privada de la libertad, por lo que se solicitó disponibilidad presupuestal para tres meses más, por valor de ***NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($99.026.562.676,23)*** *al contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos de los recursos del FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, destinados a la celebración de contratos derivados y pagos necesarios*

para la atención integral en salud y la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud a la PPL a cargo del INPEC; de forma ininterrumpida, asumiendo la tenencia y vocería del Patrimonio Autónomo constituido desde el contrato 363 de 2015, cuya vigencia se mantuvo en el contrato 331 de 2016, el contrato 145 de 2019, el contrato 200 de 2021, el contrato 059 de 2023 y hasta la fecha, en el contrato 158 de 2024.

De tal manera que, la USPEC requiere contar con el presupuesto proyectado, para garantizar la continuidad de la Atención en Salud a las PPL por el tiempo de ejecución del actual contrato, hasta la adjudicación del próximo contrato de fiducia, tiempo en el cual se garantizará el respeto por los términos del proceso de contratación correspondiente. Con el propósito de realizar una planeación pre contractual que garantice la prestación de los servicios de salud a las PPL con derecho a la atención en salud con cargo al Fondo Nacional de Salud.

Conforme a lo anterior, la solicitud en mención es viable por parte de la supervisión por encontrarse ajustada a la normativa vigente y considerarse necesaria para garantizar la prestación continua de servicios de salud a la PPL.

➢ ***SOLICITUD FINAL:***

Se solicita efectuar la respectiva modificación al contrato, en los siguientes términos:

1. *Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Fiducia Mercantil 158 de 2024, por el término de tres (03) meses, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato, esto es, desde el **31 de agosto de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025**. En consecuencia, el plazo máximo para ejecutar el contrato será de diecinueve (19) meses.*

2. *Adicionar la suma de **CIEN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS Y VEINTITRES CENTAVOS M/CTE ($100.968.762.676,23),** discriminado así: al valor del contrato de Fiducia Mercantil 158 de 2024, la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.942.200.000)** correspondiente a comisión fiduciaria y la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($99.026.562.676,23)**, correspondiente a los recursos entregados en administración.*

 3. La SOCIEDAD FIDUCIARIA deberá tramitar, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la suscripción del presente documento, ante las compañías aseguradoras garantes del Contrato, los anexos o certificados de modificación de

todas las garantías del Contrato, de acuerdo con las modificaciones adoptadas en este documento.

4. *Los anexos y condiciones del Contrato se entienden modificados en los aspectos señalados en este documento y los demás aspectos conservan plena y total, vigencia y validez. El presente documento se perfecciona con la suscripción de las Partes.*

5. El valor de la presente modificación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 38925 con fecha de registro 12 de junio de 2025 Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión considera viable el otrosí No. 5, al contrato de Fiducia Mercantil, dejando expresamente establecido que el mismo se hace necesario, es oportuno y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC."

10. Que a la fecha de suscripción del presente OTROSÍ AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No.158 DE 2024, este se encuentra en ejecución.

11. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y hecho el análisis de los presupuestos descritos, en contraste con las razones argumentadas por el contratista y aprobadas por la supervisión y por el área solicitante, es procedente suscribir el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No USPEC-CTO-158-2024, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA –*:* **PRORROGAR** el contrato de Fiducia Mercantil No. USPEC-CTO-158 de 2024, por el término de **tres (3) meses** hasta el día **treinta (30) de Noviembre de 2025**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No USPEC-CTO-158-2024, se concede por solicitud de la SUPERVISIÓN, conforme lo expuesto en el Memorando I- 2025-003106 del 13 de Agosto de 2025 y Solicitud de Modificaciones Contractuales de fecha 08 de Agosto de 2025 suscritos por la Dirección de Logística y demás documentos, los cuales hacen parte integral del presente Otrosí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que la USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: la suma de **CIEN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS Y VEINTITRES CENTAVOS M/CTE ($100.968.762.676,23)**, discriminado así: al valor del contrato de Fiducia Mercantil 158 de 2024, la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.942.200.000) correspondiente a comisión fiduciaria y la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($99.026.562.676,23), correspondiente a los recursos entregados en administración.

PARÁGRAFO PRIMERO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La solicitud de adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 38925 del 12 de Junio de 2025, por valor de **CIEN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS Y VEINTITRES CENTAVOS M/CTE ($100.968.762.676,23)**expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente adición de los Recursos a Administrar del Fondo Nacional de Salud respecto de la vigencia 2024, del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No USPEC-CTO-158-2024, se concede por solicitud de la SUPERVISIÓN, conforme lo expuesto en el Memorando I- 2025-003106 del 13 de Agosto de 2025, en el formato de Solicitud de Modificaciones Contractuales de fecha 08 de Agosto 2025 suscritos por la Dirección de Logística y demás documentos, los cuales hacen parte integral del presente Otrosí.

CLAUSULA TERCERA- IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 175 de 2025, el contratista se obliga a pagar el Impuesto de Timbre Nacional cuando el valor del presente otrosí supere las 6.000 UVT ($298.794.000 para la vigencia 2025), aplicando la tarifa transitoria del 1%. Este tributo se causa al momento de la suscripción del documento, y el contratista deberá efectuar el pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, remitiendo la constancia correspondiente a la USPEC a los siguientes correos: tesoreria@uspec.gov.co y carlos.castillejo@uspec.gov.co. El cumplimiento de esta obligación será objeto de seguimiento por parte del supervisor designado, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá actualizar las pólizas que respaldan las obligaciones del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No USPEC-CTO-158-2024, de acuerdo con lo establecido en el presente OTROSÍ, igualmente se compromete con la USPEC a publicar las pólizas a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, so pena de incurrir en incumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA– VIGENCIA: El presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato no modificadas continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSÍ AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. USPEC-CTO-158-2024, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere de la aprobación de pólizas y la expedición del respectivo Registro Presupuestal - RP.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Luz Dary Agudelo- Profesional Universitario DIGECO
Revisó: Juan Diego León Sánchez- Coordinador post y contractual jdl